

**ANEXO N°04**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS**

<b>UNIDAD OPERATIVA</b>	0735 CEMAE
<b>N.º CCMN</b>	0470
<b>ACTIVIDAD POI Y/O ACCION ESTRATEGICA PEI</b>	REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	1-RO
<b>META</b>	43: MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA
<b>META CLASIFICADOR</b>	2.3. 1 .99. 1 3 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA
<b>DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN</b>	REQUERIMIENTO DE BIENES PARA ADQUISICION DEL LBRO DE LA NUEVA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO LEY N° 32069 / DECRETO SUPREMO N° 009-2025

**1. ÁREA USUARIA**

Sección Logística (Sub dependencias) del Centro de Mantenimiento Aeronáutico del Ejército (CEMAE)

**2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente proceso busca adquirir el libro de la nueva Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación AF-2026, con el objeto de permitir asegurar el conocimiento contractual del Proceso de Contrataciones Públicas para las áreas encargadas de las contrataciones y la unidad usuaria, así como de las diferentes secciones que interviene directamente en mencionados procesos, para una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades administrativas asignadas al CEMAE.

**3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

ITEM	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO (LEY N° 32069 – DS N° 009-2025)	02	UNIDAD

#### 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIEN

LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO (LEY N° 32069 – DS N° 009-2025)

AUTOR : JURISTA EDITORES

AÑO DE EDICION : 2026

#### 5. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN.

No corresponde

#### 6. GARANTÍA COMERCIAL

No se aplica

#### 7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

#### 8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

Persona natural, jurídica o empresa dedicada al rubro de venta de libros y a fines

#### 9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El lugar de la entrega de los bienes se realizará en las instalaciones del Centro de Mantenimiento Aeronáutico del Ejército – CEMAE, ubicado en el (Km 1010) de la Panamericana sur, distrito de Cocrachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

##### 9.1. Lugar:

**Almacén General del CEMAE** (Km 1010) de la Panamericana sur, distrito de Cocrachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

##### 9.2. Plazo:

Cinco (05) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato u emisión de la orden de compra.

#### 10. CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción y conformidad se regula de acuerdo al artículo 144 del reglamento de la Ley de Contrataciones N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas. La constancia de la prestación del servicio será otorgada con el comité y conformidad será otorgado por el área usuaria.

Dicha conformidad se otorgará en un plazo que no exceda de los diez (10) días calendario, contado desde el día siguiente de recibido el entregable (guía de remisión o comprobante de pago).

#### **11. LUGAR Y PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES**

No aplica.

#### **12. FORMA DE PAGO**

La ENTIDAD realizará el pago de la adquisición de artículos de los libros en UNICO PAGO, previo informe de culminación de compra, acta de conformidad formulado y firmado por el Comité de Conformidad del Área Usuaría designado mediante resolución.

El postor ganador debe comunicar a la entidad su código de cuenta interbancaria, CCI para el depósito correspondiente.

#### **13. PENALIDADES APLICABLES**

Si la entrega de los libros acordados no fuera entregada en los plazos establecidos se asignará al proveedor una penalidad hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) por ciento establecidos en el expediente de la contratación, según lo establecido en la Ley de Contracciones Públicas N° 32069.

#### **14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La información y material publicado producido bajo términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Ejército del Perú. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionado a la prestación.

#### **15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ejército del Perú - Unidad o Dependencia.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación(1) y/o cualquier servidor del Ejército del Perú - Unidad o Dependencia, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y de control necesarias para asegurar que no se practican los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de indebida influencia de los cuales tuviera conocimiento en el ejercicio del contrato con el Ejército del Perú - Unidad o Dependencia.

(1) Artículo 9 de la Ley N.º 30225, Ley General de Contrataciones Públicas.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, representantes, agentes, contratistas, subcontratistas y cualquier otra persona que actúe en nombre o a favor de EL CONTRATISTA, quienes deberán cumplir con lo establecido en esta cláusula, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA el cumplimiento de esta obligación.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula facultará a la dependencia encargada del Ejército del Perú - Unidad o Dependencia a resolver el contrato de forma inmediata (2). Cuando corresponda, se procederá a la ejecución de las garantías (3) y se informará a la Procuraduría Pública correspondiente para el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas que hubiera lugar (4).

## **17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

## **18. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Ejército del Perú - Unidad o Dependencia está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del

perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

## 19. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

(Ley N.º 31564 – Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público) (Obligatorio) Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N.º 31564. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## 20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ejército del Perú – Unidad o Dependencia. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo de cualquier índole, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locales de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Ejército del Perú – Unidad o Dependencia, con la finalidad de obtener una ventaja indebida o beneficio indebido, o con la finalidad de alterar las medidas técnicas, organizativas y/o de seguridad establecidas en los sistemas de información de los datos previamente mencionados. EL CONTRATISTA declara que se ha comprometido a comunicar oportunamente cualquier acto de corrupción o soborno del que tenga conocimiento, en el marco de la ejecución del contrato, a las autoridades competentes.

**(1) Artículo 9 de la Ley N.º 30269, Ley General de Contrataciones Públicas.** Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Ejército del Perú – Unidad o Dependencia el derecho de resolver total o parcialmente el contrato (2), cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos.

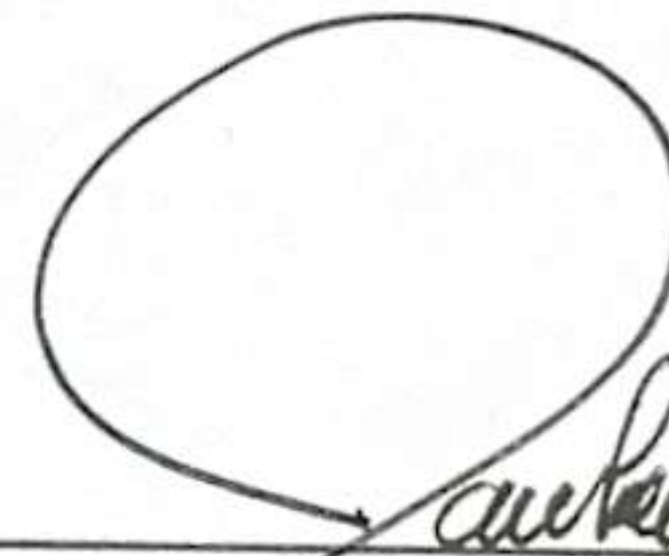
## 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

## 22. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Ejército del Perú - Unidad o Dependencia está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.



0 - 2249017803 - B\*

LESSING LEYCH CARBAJAL CHANG

Tte Crl Art

Jefe de la Departamento Logística del CEMAE